



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## Resolución Directoral Regional N° 201-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 13 SEP. 2019

### VISTO:

El Oficio N° 363-2019-GR.APURIMAC.GRDE.DIRCETUR.DR, de fecha 03 de setiembre del 2019, Resolución Directoral Regional N° 140-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 17 de junio del 2019, Resolución Directoral Regional N° 048-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de marzo del 2019, y demás antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja de Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las Entidades Públicas deben estar centralizadas en la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras puedan constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos**

Que, teniendo en cuenta ello, mediante el Oficio N° 363-2019-GR.APURIMAC.GRDE.DIRCETUR.DR, de fecha 03 de setiembre del 2019, remitido por la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, se advierte que mediante





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



201

la Resolución Directoral Regional N° 140-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 17 de junio del 2019, se resuelve: Modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 048-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, la misma que recae al Sr. Valentín Condori Chura, identificado con D.N.I. N° 31002010, en su condición laboral de nombrado, motivo por el cual, solicitan al responsable la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 197-2019 "Desarrollo del Turismo", por el importe de **S/. 4,400.00** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA** del fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

<b>PLIEGO</b>	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1 Recursos Ordinario
<b>TIPO DE OPERACIÓN</b>	: "C" Caja chica
<b>TIPO DE RECURSO</b>	: 00 Recursos Ordinarios
<b>CORRELATIVO DE META</b>	: 197-2019 "Desarrollo del Turismo"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Sr. **Valentín Condori Chura**, con dependencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. R.O. META: 0197-2019
2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	400.00
2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	400.00
2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	250.00
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	100.00
2.3.2.2.2.1	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	250.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA	500.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>4,400.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



201

a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO  
ADMINISTRADORA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.  
KAT/cps  
Archivo.

